

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO I

Managua, D. N., Martes 11 de Junio de 1946

Nº 123

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Sentencia No. 203 Pág. 1481

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Demarcación de los Cantones Electorales
del Departamento de Matagalpa. 1482

EDUCACION PUBLICA

Apruébase nómina de Catedráticos de la
Facultad de Medicina, Cirugía y Far-
macia de Oriente y Mediodía. 1485

SECCION JUDICIAL

Remates 1486

Títulos Supletorios 1487

Marcas de Fábrica 1488

Convocatoria 1488

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

SENTENCIA Nº 203

Tribunal de Cuentas, Sala de Contraloría Especial de Beneficencia, Contaduría de Glosa Judicial, Managua, D. N., diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis. Las siete y cuarenta y cinco minutos de la mañana.

Terminado el examen administrativo del presente juicio de cuenta de la Tesorería de la Junta Local de Beneficencia de León, llevada del primero de Julio al treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y y cuatro por su Tesorero don J. Antonio Gil, mayor de edad, casado, Contador Mercantil y de aquel domicilio,

Resulta:

Que según los términos de la carta-cuenta, folio 28, hubo un total de Ingresos y Egresos en Efectivo, de noventa mil ciento veintiseis córdobas y sesenta y ocho centavos C\$ 90,126.68, en cuyo total se halla comprendida la existencia anterior de C\$ 7,269.39 y la de C\$ 7,881.10 para el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Considerando:

Que habiendo sido remitidos los respectivos documentos de Ingresos y Egresos, según Inventario, y hecho el respectivo pedimento de glosa, folio 19 el Contador don Francisco José González, encargado del examen de esta cuenta, le formuló siete [7] glosas y una [1] observación que fue-

ron desvanecidas por el cuentadante, según anotaciones puestas a las mismas, y lo manifestado por el nombrado Contador al folio 41 de este expediente, en vista de lo cual, el Jefe de la Sala, doctor J. A. Salmerón, mandó pasar estas diligencias al suscrito Contador para su tramitación judicial y fallo, en virtud de auto de las nueve y media de mañana del diez y nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, por lo que se mandó abrir la glosa judicial ordenada, conforme auto de las diez y quince minutos de la mañana de la misma fecha, mes y año citados, folio 41 vuelto, y folio 42.

II

Que en escrito fechado el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y seis, suscrito por el Br. José Gutiérrez Sánchez, mayor de edad, soltero, pasante en Derecho y de este domicilio, en que pide se le tenga por personado en este juicio en su carácter de apoderado especial de don J. Antonio Gil, lo cual acredita con el testimonio de poder que acompaña al folio 44 de estas diligencias, se mandó tenerlo por personado conforme auto de las once de mañana de la misma fecha, mes y año del escrito en referencia, folio 43.

III

Que corridos los traslados de ley y hechas por su orden las notificaciones del caso, tanto al apoderado del cuentadante como al señor Fiscal General de Hacienda, el primero de los nombrados dijo, en el mismo escrito de personamiento, que una vez oída la opinión fiscal, se dicte sentencia favorable a su mandante, y que renuncia a cualquier traslado que se le mande correr; y el señor Fiscal Específico, al devolver el mismo traslado, entre otras cosas dijo, folio 44: "No hay nulidades en el procedimiento, y pido se dicte sentencia declarando la solvencia del cuentadante por aparecer desvanecidos todos los reparos formulados".

Por Tanto:

Con los antecedentes expuestos, oída la opinión Fiscal, desvanecidas las glosas y observaciones formuladas, y de conformidad con el Arto. 17 del Decreto Legislativo de 26 de Agosto de 1937 y 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de la República, de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial, en nombre de la República, definitivamente,

Falla:

Que esta cuenta así historiada, es buena y por tanto queda aprobada, quedando su cuentadante, señor J. Antonio Gil y su respectivo fiador, libres y solventes con el Tesorero de la Junta Local de Beneficencia de León, por lo que se refiere al período comprendido del primero de Julio y el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, y en caso de que lo solicite, deberá entregar en esta Contraloría el papel sellado de ley, a fin de que le sea extendido por el señor Presidente del Tribunal de Cuentas, previos los trámites a seguir.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—José A. Cervantes, Contador Tramitador.—Victorino Alvarez R., Srío. Conta. Esp. de Beneficencia.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**DEMARCAACION DE LOS CANTONES ELECTORALES DEL DEPARTAMENTO DE MATAGALPA***Municipio de Matagalpa*

1.—Cantón Noreste urbano.—Comprende: la parte norte de la ciudad, entre la avenida central y la 1ª calle sur y los valles de San Salvador y San Francisco, linda: al norte, con valles de El Arenal y Palcila; al sur, con el cantón sureste urbano; al este, con el cantón de Santa Emilia; y al occidente, con el cantón noroeste urbano.

2.—Cantón Noroeste urbano.—Comprende: la parte noroeste de la ciudad, entre la avenida central y la 1ª calle sur y los valles de Llano Grande, Piedra de Agua y Molino Norte, linda: al norte, con el cantón de Palcila; al sur, con el cantón suroeste urbano; al oriente, con el cantón noreste urbano; y al occidente, con el cantón de La Corneta.

3.—Cantón sureste urbano.—Comprende: la parte sureste de la ciudad, entre la avenida central y la 1ª calle sur y los valles de Stare, La Garita, Abay, Apantillo y Apante Grande, linda: al norte, con el cantón noreste urbano; al sur, con el cantón de Jucuapa Arriba; al oriente, con el cantón de Samulali; y al occidente, con el cantón suroeste urbano.

4.—Cantón suroeste urbano.—Comprende: la parte suroeste de la ciudad, entre la avenida central y la 1ª calle sur, y los valles de San Pedro, Susumá y Los Esteros, linda: al norte, con el cantón noroeste urbano; al sur, con el cantón de Jucuapa Arriba; al oriente, con el cantón sureste urbano; y al occidente, con el cantón de Las Tejas.

5.—Cantón de Palcila.—Comprende: los valles de Palcila, Apallí, Calpules, La Galera, San José de Umure, La Lima, Rincón Largo, Sitio Viejo, El Rancho, Ocotil Espeso, Laguna Verde, La Laguna y Los Encuentros, linda: al norte y occidente, con jurisdicción de Jinotega; al sur, con el cantón noroeste urbano y La Corneta; y al oriente, con el cantón noreste urbano.

6.—Cantón de La Corneta.—Comprende: los valles de La Corneta, Tejerina, Yaule Arriba, San Felipe, Quebrada Honda, La Pita, San Nicolás, El Palacio, Yaulito, Cerro Redondo, La Joya y Cuyotepe, linda: al norte, con el cantón de Palcila; al sur, con jurisdicción de Sébaco; al oriente, con el cantón de Las Tejas y noroeste urbano; y al occidente, con jurisdicción de Jinotega.

7.—Cantón de Las Tejas.—Comprende: los valles de Las Tejas, Limisto, Lizarco, Laguna Seca, Los Encuentros, Guasgualí Arriba y Guasgualí Abajo, linda: al norte, con el cantón de La Corneta; al sur, con Jucuap; al oriente, con los cantones noroeste y suroeste urbanos; y al occidente, con el cantón de La Corneta.

8.—Cantón de Jucuapa Arriba.—Comprende: los valles de Jucuapa Arriba, Jucuapa Abajo, J. malca, Molino Sur y El Cacao, linda: al norte, con los cantones sureste y suroeste urbanos; al sur, con el cantón de Jumalquí; al oriente, con el de Samulali y Piedra Colorada; y al occidente, con jurisdicción de Sébaco.

9.—Cantón de Jumalquí.—Comprende: los valles de Jumalquí y El Guineo, linda: al norte, con el cantón de Jucuapa; al sur, con jurisdicción de Terrabona; al oriente, con Piedra Colorada; y al occidente, con jurisdicción de Sébaco.

10.—Cantón de Piedra Colorada.—Comprende: Los valles de Piedra Colorada y El Matazano, linda: al norte, con el cantón de Samulali; al sur, con jurisdicción de San Dionicio; al oriente, con el cantón de Susulí; y al occidente, con el cantón de Jumalquí.

11.—Cantón de Susulí.—Comprende: Los valles de Susulí, Zapotillo, Guibuse, Portillo del Jicaro y el Ocotillo, linda: al norte, con el cantón de Samulali; al sur y occidente, con el cantón de Piedra Colorada; y al oriente, con el cantón de El Chile.

12.—Cantón de Samulali.—Comprende: El valle de Samulali, linda: al norte, con el cantón de San Ramón; al Sur, con el cantón de Piedra Colorada y Susulí; al oriente, con el cantón de El Chile; y al occidente, con el cantón de Jucuapa.

13.—Cantón de El Chile.—Comprende: Los valles de El Chile y Ocalca, linda: al norte, con el cantón de La Reina; al

sur, con el cantón de Pueblo Viejo; al oriente, con el cantón de El Horno y San Marcos; y al occidente, con el de Samulí.

14—Cantón de Pueblo Viejo.—Comprende: Los valles de Pueblo Viejo, y San Marcos, Los Limones, linda: al norte, con el cantón de El Chile y Susulí; al sur, con jurisdicción de San Dionisio; al oriente, con el cantón de San Marcos; y al occidente, con el de Samualali y Piedra Colorada.

15—Cantón de Santa Emilia.—Comprende: Los valles de Santa Emilia, La Cumplida, Las Cañas, Las Escaleras y Las Nubes, linda: al norte, con el cantón de El Coyolar y jurisdicción de Jinotega; al sur, con jurisdicción de San Ramón; al oriente, con el cantón de Yalica sur, y al occidente, con el cantón noroeste urbano.

16—Cantón de El Coyolar.—Comprende: Los valles El Coyolar, Yalica norte, y el Tuma situado a la margen derecha de dicho río, linda: al norte, con río Tuma; al sur, con Yalica sur y Santa Emilia; al oriente, con El Guapotal; y al occidente con el cantón Santa Emilia.

17—Cantón de Caratera.—Comprende: Los valles de Caratera y Tuma en la margen izquierda del Río Guasaca, La Guata, linda: al norte, con jurisdicción de Jinotega; al sur, con río Tuma; al oriente, con el cantón Bulbul; y al occidente, con jurisdicción de Jinotega.

18—Cantón Bulbul.—Comprende: Los valles de Bulbul, El Vijo, Las Carpas y Babasca y todo lo que queda en la margen izquierda del río Tuma, la Plada Real de la Costa y el Río Yaasca, linda: al norte, con jurisdicción de Jinotega; al oriente, con Departamento de Zelaya; al sur, con el cantón de El Corozo; y al occidente, con el cantón de Caratera.

Municipio de San Ramón

19—Cantón de San Ramón.—Comprende: La población del pueblo de San Ramón y los valles de Mal Paso, Matapalo, La Plta, Guadalupe, El Plomo, La Lima y San Rafael, linda: norte, con cantón de Yalica sur; al sur, con cantón de Samulí; al oriente con el cantón de La Reina; y al occidente, con jurisdicción de Matagalpa.

20—Cantón de La Reina.—Comprende: El Mineral La Reina, Yúcul, Monte Grande, La Laguna, El Naranjo, Molejones y San Pablo, linda: al norte, con cantón de Yalica Sur; al sur, con cantón El Chile; al oriente, con cantón de El Horno; y al occidente con el cantón de San Ramón.

21—Cantón de El Horno.—Comprende: Los valles de El Horno, Guabule, Sabana Grande y Azancor, linda: al norte, con el cantón de Yalica Sur; al sur, con el can-

tón Pueblo Viejo; al oriente, con el cantón de Buena Vista; y al occidente, con el cantón de La Reina.

22—Cantón de Buena Vista.—Comprende: Los valles de Buena Vista, Uluse, Upáh, El Jicaro, El Plantel, El Rodeo y El Jobo, linda: al norte, con el cantón El Guapotal; al sur, con jurisdicción de Muy Muy, al oriente, con Río Upáh; y al occidente; con el cantón El Horno.

23—Cantón de Pancazán.—Comprende: Los valles de Pancazán, El Sabalar, Apanite, El Báizamo y El Zonto, linda: al Norte, con el cantón El Guapotal; al sur, con jurisdicción de Matiguás; al oriente, con el río Tuma; al occidente, con el río Upáh.

24—Cantón El Guapotal.—Comprende: Los valles El Guapotal, Agua Amarilla; Tapasillo, Quillie y El Porvenir, linda: al norte, río Tuma; al sur, con el cantón de Pancazán; al oriente, con Departamento de Zelaya; y occidente, con jurisdicción de Matagalpa.

25—Cantón El Corozal.—Comprende: Parte del valle La Mula, del camino real al Zibaleta, toda la parte oriental; Apanillo del Zabalar desde la margen izquierda del río de El Benito; los valles El Conzo y El Cacao hasta jurisdicción de Matiguás, linda: al oriente, jurisdicción de Matiguás; al occidente, cantón El Guapotal; al norte, con río Tuma; y sur, cantón de Pancazán.

26—Cantón de Yalica sur.—Comprende: los valles de Yalica sur; sur Ilapo, Yayule, Palo Blanco, El Roblar, La Pacayona, Ilipo y La Corona, linda: al Norte, con cantón El Coyolar y El Guapotal, al sur, con cantón de San Ramón y La Reina; al Oriente, con cantón de Buena Vista y El Horno; y al Occidente, con cantón Santa Emilia.

Municipio de Matiguás

27—Cantón Oriental de Matiguás.—Comprende:—La parte oriental de la población y los valles de Las Limas, Las Mercedes, Bulbul, Caño de Oro, El Vajual, El Mono y El Anzuelo, linda: norte, con jurisdicción de San Ramón; al sur con cantón de Saiz, al oriente con el cantón El Cacao; y al Occidente, con el cantón occidental de Matiguás.

28—Cantón occidental de Matiguás.—Comprende: La parte occidental del pueblo y los valles Cangrejil, Maderas, Vilgua, Seb. dilla, Quirragua, El Trapiche, Tierra Blanca, La Sultana, Cucile, Ojche, Pederula, Rincón del Tigre, Bubuse, Quebrantadero, Patastule y El Coyolar, linda: oriente, cantón oriental de Matiguás, poniente, con jurisdicción de Matagalpa y Muy Muy; al norte con el cantón El Cacao; y al sur, con cantón de Saiz.

29—Cantón El Cacao.—Comprende: Los valles El Cacao, Muy Muy Viejo, Manse-

ra, El Guabo y Musún, lнда: oriente, Departamento de Zelaya; occidente, cantón El Corozal; norte, río Tuma; y sur, cantones oriental y occidental de Matiguás.

30—Cantón de Salz.—Comprende: Los valles de Salz, Caño Baltazar, El Bálsamo, Caño del Muerto, Palgulta, Liguila, Vera Cruz, Río Blanco, Guanaguana, Salto de la Hoya, Palo de Pan, Caño La Tronca, Lagarto Colorado y El Zontolar, lнда: norte, con cantones de Matiguás; sur, Departamento de Boaco; oriente, Departamento de Zelaya y cantón El Cacao; y Poniente, jurisdicción de Muy Muy.

Municipio de Muy Muy

31—Cantón de Muy Muy.—Comprende: La población de Muy Muy y los valles de Compasagua, Esquipulas, El Tortuguero, San Jerónimo, San Pedro, Guasmure, El Guineo, Mal Paso, Esquirín, Malzama, La Guardia, Coyotepe, Asancibar y Peña Blanca, lнда: al norte, río de Matagalpa; al sur, jurisdicción de Boaco y cantón Gulligua; al oriente, río Matagalpa; y cantón Gulligua; y al Poniente, río Yaguale y El Zapote.

32—Cantón Gulligua.—Comprende: los valles Gulligua El Bálsamo, El Zompope, El Bosque, Palo Alto, Cerro del Caballo, Olama, San Vicente, Rincón de las Pavas, El Terrero, Hato Nuevo, Espinal, Burrera, Mollejones, El Horcón, Las Lomas, El Camarón, Agua Caliente, Salto del Gavilán, Ranchería, El Laurel, San Miguelito y El Corozo, lнда: norte, cantón de Muy Muy; sur, río Olama; oriente, río Grande de Matagalpa; y poniente, jurisdicción de Esquipulas.

Municipio de Esquipulas

33—Cantón de Esquipulas.—Comprende: la población de Ciudad Esquipulas y valles El Barro, El Terrero, La Enea, Coaculio, Las Pilas, Azucenal, Cinta Verde, Cerro del Padre, Piedras Grandes, lнда: al norte, con cantón El Gorrión; al sur y oriente, con jurisdicción de Boaco; y al Poniente, con jurisdicción de San Dionisio y Terrabona.

34—Cantón El Gorrión.—Comprende: los valles El Gorrión, Miraguas, El Rodeo, Santa Ana, El Castillo y Cumalca, lнда: oriente jurisdicción de Muy Muy; poniente, jurisdicción de San Dionisio; norte, con jurisdicción de Matagalpa; y sur, con el cantón de Esquipulas.

Municipio de San Dionisio

35—Cantón de San Dionisio.—Comprende: la población de San Dionisio y los valles El Corozo, El Carrizal, Piedra Larga y Calico, lнда: norte, con jurisdicción de Matagalpa; oriente y sur, con jurisdicción de Esquipulas; y occidente, con jurisdicción de Terrabona.

Municipio de San Isidro

36—Cantón urbano de San Isidro.—Comprende: la población y los valles Río Viejo, El Jocote, El Sitio, Quebrada Honda, Quebrada Seca y Santa Rosa, lнда: Norte, con jurisdicción de La Trinidad; sur, con jurisdicción de Ciudad Dario; oriente, con jurisdicción de Sébaco; y poniente, con el cantón occidental de San Isidro.

37—Cantón occidental de San Isidro.—Comprende: los valles El Carrizal, Las Cidras, El Plan, Las Uvas, Los Correderos, Macuelizo, El Carrizo, Sabanetas y San Andrés, lнда: al norte, con jurisdicción de La Trinidad; al sur, con jurisdicción de Ciudad Dario; al oriente, con Cantón urbano; y al occidente, con jurisdicción de León.

Municipio de Sébaco

38—Cantón de Sébaco.—Comprende: toda la jurisdicción municipal de Sébaco, lнда: norte, con jurisdicción de Matagalpa; al sur, con jurisdicción de Ciudad Dario; al oriente, con jurisdicción de Terrabona; y al Occidente, con jurisdicción de San Isidro.

Municipio de Ciudad Dario

39—Cantón urbano.—Comprende: la ciudad, La Carreta, Paale, El Cacao, Agua Escondida, Alvizú, El Desplayado, Santa Lucia, El Tamarindo, El Olote, San Francisco, Las Jabillas, Guacatasta, El Tortuguero, Apompuá, El Jovo, Las Lajas, La Curba, Ojoche, Veracruz, El Zarzal, Sabana Verde, Palos Verde, Metapita, Papalán y El Horno, lнда: al norte, con jurisdicción de Sébaco; al sur, con el cantón de El Carmen; al oriente, con el cantón de Maunica y el de El Carmen; y al occidente, con el cantón de Tecuanapa y el de Totumbala.

40—Cantón de Real de la Cruz.—Comprende: Los valles de Real de la Cruz, La Majada, La Laguna, Las Mangas, El Cuervo, El Ocote, Las Uvas, Boquerón, El Juncillo, Agua Fria, San Benito del Carrizal, San Agustín, Matapalito, Los Letreros, La Cruz de la India, El Carrizal, Bordo de las Tinajas, Tatascame, Quebrada Honda, El Zapote, Rastrojos Monte Grande, La Soledad, El Caconal, El Barro, lнда: al norte, con jurisdicciones de Santa Rosa y San Isidro; al oriente y Sur, con el Río Viejo; y al occidente, con jurisdicción de El Jicaral y Santa Rosa.

41—Cantón de Tecuanapa. Comprende: Los valles de Tecuanapa, Hato de la Virgen, Hato Nuevo, Regadillo, La Pitahaya, Las Casas, Casas Viejas, Tierra Colorada, Bacacán, Chllamate, Mancipal, Las Pozas, Chagüite de los Obandos, El Quequisque, Las Mesas, Asiento Viejo, El Delirio San, Esteban, El Chagüite de los Treminio, Los Cocos, Rinconada, La Remonta, La Celva,

El Ojochal, Cerro Grande, La Montaña, Los Corrales, El Copel, La Guayaba, El Plantel de Monte, lнда: al norte y occidente, con Viejo; al sur, con el cantón de Totumbla y camino de ciudad Darío al borbo de Trujillo; y al oriente, con cantón Urbano.

42—Cantón de Totumbla.—Comprende: Los valles de Totumbla, Palo de Agua, Macuelis, El Pavón, Trujillo, El Brasil, Agua Fria, Los Rastrojos, Los Cerritos, Los Encuentros, Calpules, Las Pozas, La Palma, Totumbla, Agua Fria, Dos Quebradas, Sabana Grande, Rinconada, El Ocote, El Charco de Totumbla, Talpetate, Las Nubes, Guayabal, Santa María, Nopa, El Espinal, Gula canal, El Terrero, Los Arcos, Las Mercedes, Anonita, La Mora, San José, La Campana del Oregano, El Cacao, lнда: al norte, con cantón de Tecuanapa; al sur, con jurisdicción de Tiptapa; al oriente, con el cantón Urbano y el del Carmen; y al occidente, con jurisdicción de San Francisco del Carnicero.

43—Cantón del Carmen.—Comprende: Los valles El Carmen, Apacorral, San Antonio, Los Cedros, Las Nubes, Moyoá, El Guayabal, El Charco, El Palmar, El Carao, La Sarnosa, La Pita, Tetillas, El Rosario, Puerta Vieja, La Calabaza, La Cruz, La Majada, El Talpetate de las Cañas, El Congo, San Juanillo, El Jicaro, Cuajiniquillapa, San Marcos, Santa Rosalía, El Bejuco y Las Canoas, lнда: al norte, con el cantón Urbano y el de Maxunica; al sur, con el cantón de Ispangual y jurisdicción de Tiptapa; al Oriente, con jurisdicción de Tiptapa y cantón de Ispangual; y al occidente, con el cantón de Totumbla y Urbano.

44—Cantón de Ispangual.—Comprende: Los valles Ispangual, Tamalapa, Nombre de Jesús, El Cacao, Olominapa, Santa Ana, El Cristal, El Gulneo, La Pita, El Placer, El Carao, El Coyolito, La Guayaba, Rincón del Diablo, El Espinal, Santa Isabel, El Chote, Nisperal, El Pastor, El Roble, Los Pedernales, El Rodeo, Llano San Juan El Terrero, El Jobo, Sonzapote, Llano Verde, Las Pencas, Guapinol, Cerro Grande y Jagua, lнда: al norte con el Río Grande de Matagalpa; al sur, con jurisdicción de Tiptapa y Teustepe; al oriente, con jurisdicción de Esquipulas, San José y Teustepe; y al occidente, con el cantón del Carmen.

45—Cantón de Maunica.—Comprende: Maunica, San Esteban, Chagulte Grande, Potrero de San Antonio, El Cacao, Burro Muerto, Potreritos Las Minas, El Hato, El Carbal, San Cristóbal, Candelaria, Apacorral, Cerro Colorado, El Naranjo, El Zorillo, Bacaán, Las Lajas, Viriwasca y El Abra, lнда: al norte, con jurisdicción de Sébaco; al sur, con cantón del Carmen; al

oriente, con jurisdicción de Terrabona; y al occidente, con cantón Urbano.

Municipio de Terrabona

46—Cantón urbano oriental.—Comprende.—La parte oriental del pueblo de Terrabona y los valles de Apatù, Monte Verde, La Pita y El Bonete, lнда: al norte, con el cantón de Ayacuca; al sur, con el Río Grande de Matagalpa; al oriente, con jurisdicción de San Dionisio; y al occidente, con el cantón urbano occidental.

47—Cantón urbano occidental.—Comprende: la parte occidental del pueblo y los valles y cocerios de El Chifón, Vacacán, Las Pitas, Caña Grande, Piedra Grande, Millonal, San Pedro y San José, lнда: al oriente, con cantón urbano oriental; al occidente, con jurisdicción de Ciudad Darío; al norte, con el cantón de Payacuca; y al sur, con el Río Grande de Matagalpa.

48—Cantón de Payacuca.—Comprende: los valles de Payacuca, Jumalquí El Rincón, Chagulte Grande, El Molino, La Joya, Labranzas, Obraje, Rodeo, Gultarras y Qulamor, lнда: al oriente, con jurisdicción de San Dionisio; al occidente, con los cantones urbanos; al norte, con jurisdicción de Matagalpa; y al sur, con los cantones urbanos de Terrabona.

49—Cantón de Ojo de Agua.—Comprende: los valles de Ojo de Agua, Monte Grande, Caracol, Horcones, Palo Negro, Quebrachal, Puajiniquill, Cañada, Castilla, Buenos Aires y Hatillo, lнда, al norte, con cantón de Payacuca; al sur, con río de Matagalpa; al oriente, con cantones urbanos de Terrabona; y al poniente, con río de Matagalpa y cantón de Payacuca.

No habiendo más de que tratar se levanta la sesión. Leída el acta se encuentra conforme y firmamos todos ante el Secretario.—R. Navarro P.—Vicente F. Pérez—Tirso Celesón—E. Alonso R., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—R. Navarro P., Presidente del Consejo Departamental de Elecciones.—Ernesto Alonso Rosales, Secretario del Consejo.

EDUCACION PUBLICA

Nº 40

El Presidente de la República,

Acuerda:

19.—Aprobar la siguiente nómina de Catedráticos de la Facultad de Medicina, Cirugía y Farmacia de Oriente y Mediodía, para el año lectivo 1946—1947:

MEDICINA:

1er. Curso:

Anatomía y Disección en animales, doctor Manuel Sandino S.

Botánica y Zoología Médica, doctor Servio A. Gómez.

Física Médica, doctor Héctor Mena G.

Biología, doctor Servio A. Gómez.

Química Médica, doctor Miguel Sequeira.

2º Curso :

Anatomía Descriptiva 1er. Curso, doctor Carlos Estrada R.

Diseccción 1er. Curso, Dr. Héctor Mena G.

Parasitología, doctor Servio A. Gómez.

Histología y Embriología, doctor Miguel Sequeira.

3er. Curso :

Anatomía Descriptiva 2º Curso, doctor Carlos Estrada R.

Diseccción 2º Curso, Dr. Héctor Mena G.

Bacteriología, doctor Gustavo Alvarez.

Ética Profesional e Historia de la Medicina, doctor Juan José Martínez.

Fisiología, doctor Adolfo Velásquez.

4º Curso :

Clínica Propedeútica Médica, doctor Manuel Vélez.

Clínica Propedeútica Quirúrgica, doctor Alfredo César.

Patología Médica 1er. Curso, doctor César Lacayo.

Patología Quirúrgica 1er. Curso, doctor Guillermo Marengo.

Patología General, Dr. Gustavo Alvarez.

Materia Médica y Farmacología, Dr. Adolfo Velásquez.

5º Curso :

Patología Médica 2º Curso, doctor Guillermo Marengo.

Patología Quirúrgica 2º Curso, Dr. Carlos Estrada R.

Terapéutica 1er. Curso, doctor Fausto Robleto.

Medicina Operatoria 1er. Curso, doctor José R. Sandino.

Higiene y Medicina Preventiva, doctor Guillermo Marengo.

Anatomía Patológica, Dr. César Lacayo.

Medicina Legal y Toxicología, Dr. Carlos Espinosa V.

6º Curso :

Terapéutica 2º Curso, Dr. Fausto Robleto.

Medicina Operatoria 2º Curso, doctor José R. Sandino.

Clínica Quirúrgica 1er. Curso, doctor Alfredo César.

Obstetricia, doctor Manuel Ubago.

Ginecología, doctor Juan José Martínez.

Dermatología y Enfermedades Venéreas, doctor César Lacayo.

Patología Tropical, Dr. Fausto Robleto.

7º Curso :

Clínica Médica 2º Curso, doctor Manuel Vélez.

Clínica Quirúrgica 2º Curso, doctor Alfredo César.

Clínica Obstétrica, Dr. Manuel Ubago.

Clínica Pediátrica, doctor Carlos Espinosa V.

Clínica Ginecológica, Dr. Manuel Ubago.

Pediatría y Puericultura, doctor Adán Cuadra.

Cirugía de Urgencia, doctor Juan José Martínez.

Oftalmología, doctor Adán Cuadra.

Otorrinolaringología, doctor Gustavo Alvarez.

Radiología, doctor Eduardo Miranda.

Psiquiatría, doctor José R. Sandino.

Proceptor, Bachiller Francisco E. Jarquín R.

FARMACIA :

1er. Curso :

Principios Fundamentales de Química, doctor Manuel Sandino S.

Contabilidad aplicada, doctor Juan José Malespín.

Química Mineral, doctor Juan José Malespín.

Botánica Farmacéutica 1er. Curso, doctor Servio A. Gómez.

Anatomía y Fisiología Aplicadas, doctor Benjamín Castrillo.

Física Farmacéutica, doctor Benjamín Castrillo.

2º Curso :

Botánica Farmacéutica 2º Curso, doctor Servio A. Gómez.

Química Orgánica, doctor Camilo Cuadra.

Farmacognosis, doctor Juan José Malespín.

3º Curso :

Preparaciones Oficinales, doctor Gilberto Guerrero M.

Despacho de Recetas, doctor Gilberto Guerrero M.

Química Analítica, doctor Camilo Cuadra.

4º Curso :

Legislación Farmacéutica, doctor Gilberto Guerrero M.

Análisis Toxicológico, doctor Camilo Cuadra.

Química Biológica, doctor Manuel Sandino S.

Medicina Legal, doctor Camilo Cuadra.

29—Los nombrados tomarán posesión de su cargo en la Secretaría del mismo Centro y devengarán el sueldo que les asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del 15 del corriente.

Comuníquese. - Casa Presidencial.—Managua, D. N., 22 de Mayo de 1946.—SOMOZA.—El Secretario de Educación Pública, Ignacio Fonseca.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 5161

Once mañana diecinueve Junio próximo, este juzgado, rematará derechos hereditarios Vicente Calero, sucesión Crmen Calero, valorados seiscientos córdobas, por ejecución de Ildefonso Cerda v. de Calero contra Vicente Calero. Bienes, rústica, treinta hectáreas: Oriente, Abraham Traña; Poniente, Juan Flores, Gerardo Acevedo; Norte, Ramón Baltodano; Sur, Trinidad Cerda. Rústica veintidós hectáreas: Oriente, José Angel Flores, Francisco Zúñiga; Poniente, Ramón Baltodano; Norte, Luis Vado; Sur, Abraham Traña, situados La Conquista.

Juzgado Distrito. Jinotepe, veinticinco Mayo, mil novecientos cuarentiséis.—A. Solórzano Gómez—Máximo Román A., Srio. 1178 3 2.

Nº 5162

Diez mañana primero Julio próximo, remataráse mejor postor, casa y solar situados Camoapa, Departamento Boaco, dentro estos linderos: Oriente, encierro Pre-bitero Ortega; Occidente, propiedad Ernesto Hurtado; Norte, la de Nicasio Montiel; Sur, campo aterrizaje.

Base cuatrocientos córdobas.

Ejecución Mauro González a Alonso Ortega.

Juzgado Civil del Distrito. Boaco, veintinueve Mayo, mil novecientos cuarenta y seis.—(f) César A. Espinosa, Srio. 1177 3 2

Nº 5182

Once de la mañana, catorce del corriente, en local del despacho, subastaráse automóvil "Facard" Modelo 1937. Color azul. Llantas traseras en buen estado y delanteras regulares, un repuesto en mal estado. Carrocería Nº 373456. Placa P-03-55 del año 1946.

Ejecución por suma de córdobas de Dolores (Loia) de Canales, contra Isabel Navas de Palacios. Oyense posturas legales.

Dado en el Juzgado lo de lo Civil del Distrito. Managua, ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis. Las diez y media de la mañana.—F. Buitrago Narváez, Secretario. 1180 3 2

Nº 5164

Once mañana, catorce corriente mes, subastaráse este Juzgado finca "La Providencia", como cuatrocientas manzanas, ubicada comarca "Saiz", jurisdicción Matiguás, Departamento Matagalpa, empastada la mitad con zacate, cultivada con chagüite, caña de azúcar y dos mil palos café cosecheros y árboles frutales, resto inculto, cercada en parte alambre púas y carrilada. Estos linderos: Oriente, Genaro López y Pablo Vivas; Occidente, Enrique Orozco, Marcelo López; Norte, Agustín Chavarria, Jacinto Hernández, Martín Rostrán y Anastasio Cantillano; Sur, Juana Mendoza, Braulio Martínez, Paulino Aguinaga.

Ejecución Miguel A. López F. a Luis F. Mora A. Valorada común acuerdo trescientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, uno de Junio, mil novecientos cuarenta y seis.—Adalid Sobalvarro, Srio. 1175 3 2

Nº 5163

Once mañana, veintiuno Junio entrante, rematase este Despacho finca situada en Sarrigua, jurisdicción Camoapa, con seis manzanas potreros, seis medios maíz sembrados, tres quintales alambre, limitando: Oriente, Virgilio y Amadeo Rodríguez; Occidente y Sur, Jesús María Ortega; Norte, Antonio Luna. Cuatro vacas paridas, Veinticinco meses entre vacas horras, torres y bueyes diferente tamaños.

Oyense posturas legales.

Ejecución Medardo Ortega a Isabel Granja.

Base postura, mil córdobas propiedad y mejoras y dos mil ganado.

Secretaría Juzgado Distrito, Boaco, treinta Mayo mil novecientos cuarentiséis.—César A. Espinosa.—Srio. 1176 3 2

Nº 5183

Cuatro tarde diez y ocho de Junio, local este Juzgado remataráse mejor postor finca urbana esta población linda: Oriente, solar Carlos Pérez, calle en medio; Poniente, Sucesión María Boniche; Norte, Juan Gutiérrez; Sur, Ismael Silva.

Véndese ejecución Santos Valentín Jara a Ismael Silva, por ciento treinta córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado, Local Sin Rafael del Sur, tres de Junio de mil novecientos cuarentiséis.—Gonzalo Cárdenas.—Humberto Delgadillo N., Srio.

Es conforme, Humberto Delgadillo N., Srio.

1181 3 2

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4562

Apolonia Cerda, para sí y hermanos, pide título supletorio urbana esta población, limita: Oriente, herederos Antonio Téllez; Poniente, Sur, calles; Norte, Francisco Chávez.

Valor sesenta córdobas.

Oposiciones término legal.

Juzgado Local. Santa Teresa, veinte Marzo, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srio.

673 3 3

Nº 4563

Luis Obregón solicita título supletorio lote terreno rústico, esta jurisdicción, tres manzanas, 2398 varas cuadradas Linderos: Norte, sucesión Juan Antonio Obregón; Sur, Luis Obregón; Oriente, calle pública; Poniente, Juan Rojas.

Húbolo compra José Rojas.

Vale ciento cincuenta córdobas.

Opónganse quien se crea con derecho término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, nueve Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Fidel Martínez.—F. Flores M., Srio. 672 3 3

Nº 4564

Ana Vargas presentóse este Juzgado solicitando título supletorio lote terreno urbano, casa tejas sobre horcones; terreno cuarto manzana más o menos. Linderos: Oriente y Sur, calles públicas; Norte, testamentaria Petronila viuda Rojas; Poniente, testamentaria Narcisca Cerda viuda Chamorro.

Valor ciento cincuenta córdobas.

Quien tenga interés preséntese término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, nueve Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Fidel Martínez.—F. Flores M., Srio. 671 3 3

Nº 4618

Marina Montano pide título supletorio finca urbana situada La Paz Centro, limitada: Oriente, Hercilia Parajón; Poniente, mediando calle, Mélida Reyes; Norte, mediando calle, Teresa Zapata; Sur, Julio Dolmus.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinticinco Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—José J. Aráuz, Srio.

708 3 3

Nº 4723

Teódulo Rugama presentóse este Juzgado solicitando título supletorio un predio terreno ejidal esta ciudad, lindante: Oriente, propiedad Rubén Díaz; Occidente, predio del solicitante; Norte, predio Rosa Alfaro; Sur, predio Rubén Díaz, camino real er medio.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Pueblo Nuevo, cinco Abril, mil novecientos cuarentiséis.—Próspero Castellón—J. Rodríguez M., Srio. 818 3 3

Nº 4687

Agueda Durán solicita título supletorio lote terreno situado Tola, limitado: Oriente, Feliciano Bustos; Poniente, calle; Norte, Mauricio Espinosa; Sur, herederos Durán.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Distrito Civil. Rivas, uno Abril, mil novecientos cuarentiséis.—O. García M., Srio. 794 3 3

Nº 4688

Bonifacia Palma solicita título supletorio lote terreno situado Tola, limitado: Oriente, calle; Poniente, Marcelino López; Norte, Juliana Acosta; Sur, calle.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, uno
Abril, mil novecientos cuarentiséis.—O. García M.,
Srio. 793 3 3

Nº 4690

Carmen Ortega solicita título supletorio urbana situada valle Los Encuentros, esta jurisdicción, linderos: Oriente y Sur, Perfecto Saborio y hermano; Norte, Francisca Ortega; Poniente, David Vado, camino interpuesto.

Valor cien córdobas.

Oposiciones término legal

Juzgado Local. Santa Teresa, tres Abril, mil novecientos cuarenta y seis.—J. F. Cordero, Srio.
791 3 3

Nº 4668

Laura Aguirre, este domicilio, solicita título supletorio, media caballería maderas, sitios comuneros "El Trapiche", linda: Oriente, sitio Macarall; Occidente, montaña inculta; Norte, sitio El Corozo; Sur, ejidos Jalapa.

Herencia su finado esposo Simón Acuña.

Valor cincuenta pesos.

Quien quiera oponerse término de ley.

Juzgado Local. Jalapa, veintinueve de Marzo, mil novecientos cuarentiséis.—Leopoldo Paguaga.—José E. Pérez, Srio. 772 3 3

Nº 4786

Gregoriana López, solicita título supletorio predio urbano, situado en la calle ronda del pueblo Dirio-mo, cerca Trillo "San José", Departamento Granada.

Lindando y mediando: Norte, solar Salvador Flores, cincuenta varas; Sur, solar Fidencio Martínez, cincuenta varas; Oriente, solar Salvador Flores, treinta varas; Poniente, propiedad Fidencio Martínez, calle enmedio, treinta varas.

Oponerse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Granada, veintiseis Abril mil novecientos cuarenta y seis.—Serapio Ve'a, Srio. 870 3 3

Nº 4733

Francisco Pérez, mayor de edad, agricultor, de este domicilio, se presentó al Juzgado solicitando título supletorio de una casa de tejas, forrada con palenque, cubierta con tejas, montada sobre horcones que mide de largo ocho varas por seis de ancho, y un lote de terreno como de ocho manzanas, empastadas doce con zacate de jaraguá, con cercas propias de alambre y maderas, ubicadas en el sitio El Nance, comarca El Campamento, esta jurisdicción, y linda: Oriente, propiedad de Pedro Lazo; Occidente, con Indalecio Alaniz; Norte, con el camino que conduce del Nance para Esteli, y Sur, Evangelista Gadea; y lo aprecia en doscientos córdobas.

Quien se creyere con derecho al referido inmueble ocurra al Juzgado en la forma prescrita por la ley.

Dado en el Juzgado Local Civil. El Sauce, tres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—Pío Barrantes Iruas—Ante mí, Sam. Buitrago, Srio.

Es conforme. Sam. Buitrago, Srio. 830 3 3

Nº 4746

Carlos Castillo, solicita título supletorio solar urbano situado al sureste de este puerto, lindante: Norte, calle de por medio, solar Telémaco López; Sur, andenes y excusado de Carlos Castillo y aguas del San Juan; Oriente, casa Lemon Trading Company, y Occidente, casa de Isabel Morales.

Quien se crea con derecho a oponerse, dedúzcalo dentro de treinta días.

Juzgado Local. San Carlos, ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y seis.—José Paniagua Ch., Srio. 843 3 3

Nº 4747

Leonor Gómez, solicita título supletorio solar ubicado cantón San Felipe, linda: Oriente, María Josefa viuda de Talavera; Poniente, Belarmino Talavera; Norte, Ester Jirón, y Sur, calle en medio, Lucila Martínez.

Estímalo doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho oponerse término legal.

Juzgado Local Civil. Nandaime, once de Abril de mil novecientos cuarentiséis.—H. Palazio, Srio. 842 3 3

Nº 4748

Pablo Rodríguez, casado, este domicilio, solicita título supletorio diez y seis manzanas terreno, sitio comunero El Trapiche, y linda: Norte, sitio "El Corozo"; Sur, ejidos Jalapa; Oriente, sitio "Macarall"; Occidente, montaña inculta. Compró a Eusebio Cortés; mejoras: cuatro manzanas café obrero, dos más guineos, caña; valor cincuenta pesos córdobas.

Quien quiera oponerse término de ley.

Juzgado Local. Jalapa, diez Abril mil novecientos cuarentiséis.—C. Leopoldo Paguaga.—José E. Pérez, Srio. 841 3 3

MARCAS DE FABRICA

Nº 4920

Mead Johnson & Company, de Evansville, Indiana, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

ADMENTUM

para: Una preparación farmacéutica usada como suplemento de la dieta de adultos y niños.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 973 3 3

Nº 4922

Corn Products Refining Company, de New York, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

LINIT

para: Almidón, y particularmente almidón para aplanchar ropa, almidón de maíz comestible, almidón para fines de lavandería y baño y para uso en la preparación de empaques faciales.

Oyense oposiciones término legal

Ministerio de Fomento. Managua, D. N., siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis.—Fernando Morales L., Oficial Mayor. 975 3 3

CONVOCATORIA

Nº 5214

Tengo el gusto de citar a todos los socios de la "Fábrica Nacional de Licores Bell, Sociedad Anónima", para la sesión ordinaria de la Junta General de Accionistas de dicha Entidad que tendrá efecto en esta ciudad, en las oficinas de la Compañía, a las ocho de la noche del día lunes primero de Julio próximo.

Managua, 10 de Junio de 1946.—Oscar Sevilla Sacasa, Secretario. 1192 3 1